

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

EL GOBERNADOR MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Hago saber: que, habiendo consultado al Excelentísimo Señor Capitan general sobre la inteligencia que debia dár al artículo 3.º del bando de 3 del actual que se circuló en el Boletín oficial de esta provincia del Lunes 6; facultado por dicho Excmo. Sr. para proceder del modo que estime mas conveniente y conforme á los principios de rectitud, justicia é imparcialidad, y teniendo en consideracion que los infractores del bando de 9 de Agosto próximo pasado, que sufrían prision por insolventes, fueron puestos en libertad para celebrar el feliz cumpleaños de nuestra augusta Reina (Q. D. G.); de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia, vengo en alzar todas las multas impuestas por infracciones del referido bando del 9 de Agosto. Los que las han satisfecho, presentarán al Sr. Gobernador civil la solicitud para obtener la devolucion, previos los trámites ordinarios, acompañando el papel que acredite el pago de la multa. Santander 11 de Octubre de 1856.—José Malleg.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUM. 155.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha 4 del que rige, lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra participa al de la Gobernacion con fecha 21 de Setiembre último, que Don Gregorio Suso y Malo, segundo Comandante que fué del Regimiento Infantería de Zamora núm. 8, ha sido dado de baja definitiva en el ejército, por haberse presentado á la Junta revolucionaria de Zaragoza.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de todas las autoridades civiles de la provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento del público. Santander 10 de Setiembre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Santander que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Agosto último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. <i>Reales vellon.</i>
Anero	D.ª Petra Morlote, viuda y heredera de José Maria de la Lastra...	6515
	D. Mateo de Hoyos.....	1460
Enmedio	D. Manuel de Hoyos...	2655
	D. Felipe Ruiz de Terán	1248
	D. José Ruiz.....	2995
	D. Ramon Hoyos.....	2975

Madrid 16 de Setiembre de 1856.—V.º B.º—
El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Seccion de Justicia.

Don Vicente Llopis y Bernal, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, etc.

Hago saber: que el Procurador D. Dionisio Maria de la Riva, con poder de D. Juan de la Revilla, vecino de Los Prados, acudió á este Tribunal con un escrito en solicitud de que por la escritura presentada, se le diese al D. Juan de la Revilla, con citacion del vendedor D. Ildefonso Gomez como apoderado de su muger Doña Juliana del Acebo, vecina de Liérganes, la posesion real, actual, corporal ó cuasi de un prado de 8 carros, en la mies de Ubiro y sitio del Mazo, en dicho Liérganes, de 59¼ carros terreno erial rozado y doce y medio de prado pegante á ellos, con árboles de roble y en el mismo pueblo y sitio de Subrazo: á cuya solicitud se proveyó el que, por el resultado de la escritura presentada por el D. Juan de la Revilla, y compra que hizo á Doña Juliana del Acebo esposa de D. Ildefonso Gomez, de las fincas aqui expresadas con una octava parte de casa sita en Santander, se le confiera al D. Juan de la Revilla, la posesion real, corporal ó el cuasi de dichas fincas rústicas segun lo tiene solicitado, sin perjuicio de tercero y para ello se le confirió la competente comision al Alguacil del juzgado, cuyo auto se dictó el 7 de Agosto último y la posesion se le dió al Revilla el 20 del mismo. Y habiéndose dado cuenta del expediente por auto de este dia, se ha mandado publicar dicho auto de 7 del mismo Agosto en que se mandó dar la posesion á Revilla, por edictos que se fijarán en esta poblacion y se insertará en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Entrambasaguas á 18 de Setiembre de 1856.—Vicente Llopis y Bernal.—P. S. M., José M.ª Gándara.

D. Vicente Llopis y Bernal, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas etc.

Hago saber: Que el Procurador D. Modesto del Regato, como apoderado de Doña Antonia de Tejada, vecina de Liérganes, acudió á este Tribunal con un escrito, acompañando una certificacion de la Audiencia del Territorio, resultado de un pleito que se siguió aqui entre la Doña Antonia, los Crespos, y Portillas de Rucandio, sobre la propiedad y posesion de las fincas que constituyen las capellanias fundadas en dicho Liérganes por D. Diego de la Rañada Rubalcaba, con el título de mayor y menor, solicitando en él de que por virtud de dicha certificacion Real sentencia en ella inserta se le diese á la Doña Antonia la posesion real, actual, corporal, del cuasi de los bienes que constituyen referidas capellanias, los cuales consisten en ciento y mas escrituras censuales; á cuya pretension se proveyó, el que se guarde y cumpla en todas sus partes, en consideracion al resultado de la misma, y se diese á la Doña Antonia la posesion solicitada por mencionado Procurador Regato, lo que asi se efectuó en 25 del actual y mandó el 20 del mismo, sin perjuicio de tercero; para lo cual se confirió la competente comision al alguacil del Juzga-

do Felipe Arnaiz: y habiéndose dado cuenta, dada que fué referida posesion de mencionados bienes á la Doña Antonia de Tejada por auto de 26 del mismo, se mandó publicar dicho auto del 20 del corriente, en que se mandó dar la posesion á la Doña Antonia, por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido, pueblo de Liérganes, é insertarán en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Entrambasaguas á 29 de Setiembre de 1856.—Vicente Llopis y Bernal.—Por su mandado, José Maria Gándara.

Licenciado D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Laredo, provincia de Santander, de que dá fé el subscrito Escribano-Notario de Reinos y de su número y Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que dotan una capellania colativa, fundada por D. José del Ribero Palacio, sargento mayor y vecino que fué de la ciudad de Méjico en 1724, de la que fué su último poseedor y capellan, el finado D. José del Ribero, cura beneficiado del inmediato pueblo de Limpias, comprendido en este partido judicial, se presenten en este Tribunal á deducir sus acciones por sí ó por Procurador autorizado legalmente, en el término de 30 dias á contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, parándoles en otro caso todo perjuicio; pues así lo he mandado en providencia de este dia en el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Fernandez Calzada, vecino de dicho Limpias, como marido legítimo de Doña Francisca del Ribero, provocando el juicio de sucesion. Dado en Laredo á 30 de Setiembre de 1856.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Miguel de Bustillo Rocillo.

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa y partido de S. Vicente de la Barquera etc.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don José Diaz de la Campa, vecino de la villa de Treceño, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre falsificacion de una guia del Sr. Comisario de montes, para conducir quinientas piezas de madera que se decian cortadas en el monte del rio de los Bados, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que contra él resultan, y si asi lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, bajo apercibimiento que de no comparecer, se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Vicente de la Barquera á 3 de Octubre de 1856.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

Don Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Reinos y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en la parroquial de la poblacion de Suso, de este partido, que disfruta y posee el actual capellan D. Pedro Izquierdo, para que al plazo de 50 dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á deducir el que les asista; bajo apercibimiento en otro caso, pues así lo tengo decretado á instancia del procurador Don José Gonzalez Cueto como representante de D. Pedro Diez de Bedoya, abogado y vecino de esta villa, que intenta la adjudicacion de dichos bienes, como pariente mas cercano que alega ser del fundador. Dado en Reinosa á 4 de Octubre de 1856.—Eugenio Ibañez.—P. S. M., Ubaldo Alonso Gallo.

D. Julian Gonzalez, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado el Procurador D. Francisco Javier de Aldecoa, en nombre y con poder de D. Ignacio Perez Garcia y D. Francisco de Camus, proponiendo interdicto de adquirir respecto de una tierra erial de 200 carros, radicada en término del pueblo de Peña-Castillo, dicto la providencia que dice así.—Vistos.—Resultando que D. Ignacio Perez Garcia y D. Francisco de Camus Perez, compraron á D. Antonio Muñoz el 20 de Agosto último y por contrato público autorizado por el Escribano entre otras fincas una erial de 200 carros poco mas ó menos, radicante en el lugar de Peña Castillo al barrio de Sobre-la-casa, que linda por el cierzo con tierra comun, al solano con el Marqués de Villatorre, al ábrego con casa propia de los mismos Perez y Camus y por regañon con tierra labrantia del Conde de Mansilla: y considerando; que el contrato de adquisicion de que se ha hecho mérito es título suficiente para obtener la posesion: considerando; que segun se asegura en el escrito precedente la finca de que se trata no está poseida por nadie á título de dueño ni de usufructuario.—Vistos el artículo 694 de la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. Juez de primera instancia por testimonio de mí el Escribano dijo: Que debia otorgar y otorga á los susodichos Don Ignacio Perez Garcia y D. Francisco de Camus Perez, la posesion del erial deslindado sin perjuicio de tercero. Librese orden cometida á cualquiera alguacil del Juzgado para la ejecucion de esta providencia por ante Escribano público al tenor de lo prescripto en el artículo 698 de la misma ley y cumplida que sea, dése cuenta para proveer lo demas que corresponda. Así lo mandó y firma S. S.ª en Santander á 29 de Setiembre de 1856.—Julian Gonzalez.—Ante mí, José María Olarán.

La providencia inserta concuerda con su original y mediante á que los interesados Perez Garcia y Camus, se hallan desde el 1.º del corriente en la posesion material, judicial del predio que en ella se designa, se la dá publicidad para que los que á este acto puedan en justicia oponerse, interpongan sus reclamaciones dentro del término de 60 dias contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, prevenidos que de no hacerlo se amparará á aquellos en la posesion aprendida, como lo prescribe la ley. Dado en la ciudad de

Santander á 3 de Octubre de 1856.—Julian Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, José María Olarán.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en sesion celebrada en 14 de Junio.—(Véase el número 113.)

	Reales cts.
D. Pelayo Carral, vecino de Arredondo, por un censo que pagaba de 11 reales 25 cs., á la escuela de Arredondo.	112 50
D. José Cano Azas, vecino de Ruesga, por otro id. de 12 rs. á la escuela de Ruesga	120 ..
D. Juan Bringas Galan, vecino de Riba, por id. de 16 rs. 50 cs. á la escuela de Valle.....	165 ..
D. Francisco Venero y consortes, vecinos de Riba, por otro id. de 16 rs. 50 cs. á la misma escuela.....	165 ..
D. Tomás Zarauz, vecino de Laredo, por otro id. de 25 rs. 21 cs. á dicha escuela de Valle	256 20
D. Juan Zorrilla Bringas, vecino de Valle, por otro id. de 13 rs. 18 cs. á dicha escuela.....	131 80
D. Joaquin Lopez, vecino de Valle, por otro id. de 66 rs. id. á dicha escuela	825 ..
Doña Isabel Guerra, vecina de Alceda, por otro id. de 700 rs. id. á la escuela de Entrambas-mestas.....	8750 ..
D. Calisto y Antonio Mier, vecinos de Mortera, por otro id. de 12 rs. 21 céntimos id. á la escuela de Vioño	122 10
D. Felipe la Portilla, vecino de Rucandio, por otro id. de 3 rs. 30 cs. id. á la escuela de Rucandio.....	33 ..
D. Pedro Pereda, vecino de Rumoroso, por otro id. de 33 rs. id. á la escuela de Santillana	330 ..
D. José del Monte y consortes, vecinos de Heras, por otro id. de 36 rs. 30 cs. id. á la de San Miguel de Heras.	363 ..
D. Matias Gutierrez, de Requejo, por otro id. de 66 rs. id. á la escuela de niñas de Reinosa.....	825 ..
D. Nicolás Gavilan, vecino de Laredo, por otro id. de 16 rs. 50 cs. á la escuela de niñas de Laredo	165 ..
D. Juan Pardo Samperio, vecino de San Roque, por otro id. de 241 rs. á la Hacienda Nacional, por débitos.....	3012 50

Santander 22 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Ignacio Firmat.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

El dia 24 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, darán principio en esta capital las

oposiciones de maestras para la provision de las escuelas de niñas de los pueblos de Paredes de Nava dotada con 2,000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal, casa-habitacion y la retribucion mensual de las niñas, consistente en real y medio las de costura, lectura y escritura, y tres las que reciban las demás enseñanzas: en esta escuela hay una pasante, cuya plaza está sin proveer, dotada con 666 rs., casa-habitacion y la retribucion de las niñas.

La de Torquemada; está dotada con 2,000 rs. de fondos municipales, 200 mas de iguales fondos para renta de casa, y la retribucion de un real las niñas que hagan calceta y 2 las de coser.

Villarramiel, dotada con 2,000 rs. del presupuesto municipal, casa-habitacion, y las niñas pagarán de retribucion 4 rs. al mes las que borden y escriban, y 2 las que no reciban estas enseñanzas.

En Cisneros está dotada la escuela con 2,000 rs. del presupuesto municipal, 300 mas que se dan del propio fondo por vía de las retribuciones de las niñas, y casa-habitacion.

Las Señoras que aspiren á estas escuelas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision, con 6 dias de anticipacion al señalado para las oposiciones, con los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y algunas labores propias de su sexo, comenzadas. Palencia 1.º de Octubre de 1856.—E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. José Antonio Maria Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Joaquin Alonso, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Lamason, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco del Cosio, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rionansa, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 13 de Octubre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, dotada eu 1,400 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán á la misma corporacion las solicitudes en la forma y plazos que prescribe el artículo 178 de la Ley de 5 de Julio último. Valdáliga 2 de Octubre de 1856.—El Alcalde, Pantaleon Gonzalez Cordero.—Prudencio Sanchez de Movellan, Secretario interino.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico, de los 14 pueblos que componen el valle de Valdivielso en la provincia de Búrgos, con sus dos pueblos anejos, villas de Pesadas y Dobro, cuya dotacion es por los

primeros 200 fanegas de trigo á laga de buena calidad, y los dos últimos 70 fanegas de cebada, libre de toda contribucion excepto la del subsidio, con aprovechamiento comun, como un vecino: los medicamentos que dispongan los maestros albitares se satisfacen en metálico, además de dicha dotacion.

Los aspirantes, cuya oficina montarán de su cuenta, y que tambien podrán contratar la que hoy es de la viuda cesante, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Quintana Valdivielso 3 de Octubre de 1856.—El Presidente, José Marguina.

En el pueblo de Lafuente, distrito municipal de Lamason, se hallan prendadas cuatro reses de la dehesa de Arria, cuyas señas son: una vaca bermeja, bojona, con un jato pequeño y josco, como de un año: otra id. abierta de astas y color galano: id. una novilla corva, tambien galana. Las personas que se crean dueños de dichas vacas acudan al pedáneo de dicho pueblo dentro de 15 dias y las recojerá pagando los costos. Lamason 10 de Octubre de 1856.—Juan Francisco de Dosal.

El 8 de Setiembre desapareció del pueblo de Quintanilla, distrito municipal de Lamason, un novillo de tres á cuatro años, color bermejo, astas delgadas, abiertas y un poco oscuras, marcado en el cuarto derecho con una cifra que dice «Ruento.» Se hace público para que si se hallase prendado ó se prendase en algun pueblo de esta provincia, lo comunique por oficio al Alcalde de Lamason para que su dueño le recoja y abone los gastos. Sobrelapeña 24 de Setiembre de 1856.—Juan Francisco de Dosal.

En el ferial de Reinosa se han estraviado dos potros el dia 22 por la tarde del próximo pasado Setiembre, de las siguientes señas: el uno negro, calzado de los dos piés, lucero, edad 30 meses, alzada 6 y media cuartas poco mas ó menos y marcado con las iniciales S. Z.; el otro quinceno, castaño claro, calzado de los piés y una mano, clin cortada horizontalmente de 6 á 10 dedos de largo, lucero, alzada 6 y media cuartas poco mas ó menos, raza andaluza. La persona que tenga noticia de dichos potros se servirá avisar á D. Benito Varela, vecino de Somahoz.

Del pueblo de Ontoncillo, partido de Reinosa, se estravió en la noche del 21 de Setiembre último una vaca de las señas siguientes: edad 4 años, colorada, corva de astas, y con dos rasgaduras en la oreja derecha y una en la izquierda. Lo que se anuncia para que si alguna persona supiere su paradero, se sirva avisarlo á su dueño D. Francisco Gonzalez, vecino de Puente-pumar, Ayuntamiento de Polaciones.

En el Ayuntamiento de Molledo se halla en custodia hace dos meses un buey de las señas siguientes: colorado, abierto de cabeza, una estrella en el asta derecha, un marco imperceptible en el cuarto derecho y señas de haber sido paleado. Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y acuda á recojerle.

IMPRESA DE MARTINEZ.